



**ACUERDO No.
LXVII/EXHOR/0432/2022 I P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de julio de 2022, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, para que se autorice la comercialización y administración de Doxiciclina en pacientes de Rickettsia y Enfermedad de Lyme, ambas causadas por mordedura de garrapata.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 15 de julio de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a su bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en el siguiente argumento, el cual es copia textual al de su parte expositiva:

"Las mordeduras de garrapata son un riesgo latente de salud en Chihuahua, que ha ido en incremento a través de los años debido a las difíciles condiciones climatológicas que se han presentado en nuestra entidad.

Con la entrada de la temporada de verano, las lluvias dispersas y las condiciones del terreno, principalmente en las zonas donde no hay pavimentación, las garrapatas han encontrado tierra fértil donde multiplicarse, trayendo un incremento sustancial en los casos presentados en el estado, principalmente en la capital.

Las garrapatas hembras tienen capacidad de colocar hasta 5,000 huevecillos, mismos que son incubados y captados por animales que tienen contacto con los espacios donde fueron esparcidos, y que los trasladan hacia domicilios donde el ciclo de reproducción continúa. Desgraciadamente, de los casos que se han presentado, el 30% de los afectados han perdido la vida, principalmente por que en México no se cuenta con los medicamentos adecuados para el tratamiento de la Rickettsia y enfermedades similares resultado de la mordedura de garrapata.



Los profesionales de la salud plantean 3 aspectos principales para prevenir la rickettsiosis, la revisión en las personas para ver que no existe una garrapata incrustada, cuidar a las mascotas, especialmente a los perros, pues la garrapata se alimenta y habita en ellos. También se recomienda la limpieza de patios, ya que la garrapata se anida en paredes rugosas y esquinas.

La Secretaría de Salud del Estado informó que, durante 2022, se tienen registrados 56 casos de rickettsiosis y de éstos la mayor parte son de población infantil y adolescentes, de 5 a 14 años de edad.

La dependencia informó que, del total de casos, en Ciudad Juárez son 25 casos; en Chihuahua capital 27, dos casos en el municipio de Aquiles Serdán y dos más en el municipio de López.

Con relación a las defunciones de estos 56 eventos 11 han fallecido hasta el pasado miércoles 29 de junio. De éstos, una persona ha fallecido de 1 a 4 años; 4 de 5 a 14 años; 4 de 15 a 24 años y 2 en el grupo de 25 a 44 años.

Se reporta que 6 de estas personas fallecieron en Ciudad Juárez y 4 en Chihuahua, además, una muerte en el municipio de Aquiles Serdán.

Los síntomas son:



- *Fiebre de 39°C o más*
- *Dolor de cabeza intenso*
- *Enrojecimiento en el área donde fue picado*
- *Dolor muscular*
- *Malestar general*
- *Pérdida de peso*
- *Náuseas*
- *Vómito*
- *Dolor abdominal*

Cuando el cuadro clínico es avanzado, se presentan problemas neurológicos y abdominales; por ejemplo, los músculos se ponen tensos y rígidos, letargo, distensión abdominal, entre otros síntomas.

Desgraciadamente, en México actualmente no se cuenta con el medicamento adecuado para dar el tratamiento necesario a los pacientes víctimas de la mordedura de la garrapata. Actualmente se administra tratamiento con Cloranfenicol que, si bien es coadyuvante a remitir los síntomas previamente mencionados, no es el medicamento óptimo. En nuestro vecino país Estados Unidos, se cuenta con el medicamento Doxiciclina, mismo que tiene un costo de mostrador de \$25 dólares y consta de 6 ampolletas administradas vía intravenosa,



con las que generalmente los síntomas y las enfermedades resultantes de la mordida son atendidas.

Es por tanto que hacemos un atento llamado a las autoridades responsables de la autorización de la importación de la Doxiciclina, para que se lleve a cabo el trámite necesario para gestionar dicho trámite y se comience con la distribución del medicamento a los centros de salud, particularmente en nuestro estado que se encuentra en un repunte de casos de mordedura de garrapata. Si bien la prevención es el principal coadyuvante para evitar estos casos, necesitamos los chihuahuenses contar con las herramientas justas para atender a los ciudadanos que se ven afectados por esta emergencia sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 170, 171 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración del Pleno con carácter y aprobación el siguiente:

EXHORTO:

ÚNICO. - *La Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través*



de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, para que se autorice la comercialización y administración de Doxiciclina en pacientes de Rickettsia y Enfermedad de Lyme, ambas causadas por mordeduras de garrapata.

ECONÓMICO. - *Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar".*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en referencia, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii* (FMRR), es un problema emergente de salud pública en varios países del continente americano, con casos reportados desde Canadá hasta Argentina. El padecimiento cobra adicional relevancia debido a la



elevada letalidad que presenta cuando no es diagnosticado ni tratado con oportunidad. Como es bien sabido, este padecimiento es producido por el cocobacilo polimorfo *Rickettsia rickettsii*, cuyo ciclo de vida involucra un artrópodo vector y un huésped vertebrado.¹

Aunque la *Rickettsia* es una enfermedad prevenible y tratable, continúa como la más letal de las infecciones del grupo de las fiebres manchadas. Si bien puede afectar a cualquier persona, niñas y niños menores de 10 años de edad presentan usualmente las tasas de incidencia más elevadas, y pueden tener el mayor riesgo de resultados fatales en regiones donde el padecimiento es endémico. Dicha mortalidad ha sido asociada fundamentalmente a dos factores:

- a) La falta de sospecha diagnóstica;
- b) Retraso en el inicio del tratamiento específico con doxiciclina, el antibiótico de elección para este padecimiento.

III.- En este sentido, la fiebre manchada por *Rickettsia* es endémica en varios países del continente americano, la mayor incidencia registrada del padecimiento corresponde a tres países: EUA, Brasil y México. Al tenor, no existe una precisión en las cifras pues se reconoce que diversos factores relacionados con los procedimientos de registro epidemiológico han contribuido a la subestimación de la morbilidad y mortalidad real de la enfermedad. No obstante esto, en EUA durante la última

¹ Abarca K, Oteo J. Aproximación clínica y principales rickettsiosis transmitidas por garrapatas presentes en Latino América. Rev Chilena Infectol. 2014; 31(5): 569-576.



década, la incidencia por este padecimiento se triplicó, al pasar de dos a seis casos por millón de habitantes, en tanto la letalidad declinó considerablemente tras la introducción de la doxiciclina como tratamiento electivo y de ubicarse en casi 30% en la década del año 1940, disminuyó hasta 0.5% en la población general durante el año 2010. Es importante sin embargo, resaltar que en algunas regiones y poblaciones de nuestro país, la incidencia es mucho mayor.

Por otra parte, en México la *Rickettsia* cuenta con registros históricos que datan desde el año 1940. Por razones desconocidas, no se registraron casos por un largo período de tiempo, hasta que a comienzos de la década del año 2000 reemergió en varios estados del país, con una incidencia anual que fluctúa entre 4.0 y 12.6 por cada 100,000 habitantes en estados como Coahuila, Chihuahua, Sonora, Yucatán y Baja California. Resulta importante mencionar que en México, es un padecimiento de notificación obligatoria para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, y en tal coyuntura, durante el período del año 2007-2014 se reportaron 3,978 casos de esta enfermedad, con una letalidad del 2.9%, y aunado a lo anterior, existen reportes de investigación en población pediátrica, en virtud de los cuales han documentado tasas de letalidad que oscilan entre 20% y 32%.²

IV.- Ahora bien, a la luz del tema que nos ocupa, es importante mencionar la existencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia

² 14. Álvarez-Hernández G, Contreras-Soto JJ. Letalidad por Fiebre Manchada por *Rickettsia rickettsii* en pacientes en hospital pediátrico, 2004-2012 [Carta al Editor]. Salud Pública Mex. 2013



epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio del año 2011. En tal contexto, la presente norma comprende aspectos generales y específicos sobre la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector más importantes en nuestro país. Entre éstas, se incluyen: el dengue, paludismo, enfermedad de Chagas, Rickettsiosis, entre otras.

De la referida Norma, observamos en el **numeral 7.7.1** la situación epidemiológica de Rickettsiosis, refiriendo que, en años recientes, estas enfermedades zoonóticas se presentan de forma aislada y esporádica, de forma persistente en diversas áreas de la Republica Mexicana, haciendo especial énfasis en los estados del norte y sureste del país.

Además, se esgrime en el citado ordenamiento, que el aumento de los casos puede ser el reflejo de que el cambio climático influye mayormente en la abundancia de los vectores y probabilidades de contacto con humanos, al tiempo que los mamíferos silvestres hospederos más frecuentes de los agentes rickettsiales, ven reducido su hábitat.

De igual forma, se señala que dentro del cuadro de sintomatología, se advierte un cuadro febril, cuadro tífico con cefalea, mialgias, estupor, somnolencia y delirio, y un cuadro exantemático con manchas lenticulares de color rosa pálido.



V.- En razón de lo anterior, se esgrime en la ya citada Norma Oficial Mexicana que el tratamiento de Rickettsiosis, debe de iniciarse con base en consideraciones clínicas y epidemiológicas sin esperar la confirmación diagnóstica de laboratorio, y en caso de enfermos graves, por la alta letalidad que presentan estos padecimientos.

Por tal motivo y a la luz de lo expuesto con prelación, el esquema de tratamiento que se recomienda es con antibióticos, es decir, con doxiciclina, tetraciclinas y cloranfenicol. En este sentido, las tetraciclinas han sido consideradas el medicamento de primera elección para el tratamiento de Rickettsiosis, pero tienen limitaciones para su uso, por ello, se recomienda emplear la doxiciclina a dosis única de 200 mg en cualquier grupo etario. ³

En este orden de ideas, quienes integramos la Comisión de mérito, consideramos importante la promoción de la salud mediante acciones informativas, en particular, el personal adscrito al componente de las instituciones del sector salud a nivel federal y estatal, a efecto de organizar y llevar a cabo la capacitación del personal de campo, para informar a la población sobre la importancia de las enfermedades transmitidas por vectores, y en el caso que hoy nos ocupa, por Rickettsiosis, con la finalidad de que se advierta su mecanismo de transmisión, las formas de prevención y control, mediante el autocuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda, el saneamiento básico entre otras acciones.

³ Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5192591&fecha=01/06/2011#gsc.tab=0



VI.- De lo anterior, la promoción de la salud para la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores, es una estrategia continua y permanente orientada hacia el fomento del autocuidado individual, familiar y comunitario, con atención especial en la percepción del riesgo de infectarse, o morir, y más enfáticamente en la promoción de comportamientos saludables para reducir los riesgos de exposición a estas enfermedades. Se deben utilizar todas las estrategias y medios de comunicación disponibles con el objetivo de facilitar y apoyar las actividades de vigilancia, prevención y control de la ya mencionada Rickettsiosis.

Paralelamente, las autoridades ya citadas deben coordinarse en aras de garantizar el suministro necesario y recomendado como lo es la doxiciclina, con la finalidad de hacer frente a la sintomatología causada por esta enfermedad, y poder hacer asequible la recuperación de quien la padezca.

Por tal sentido y a la luz de los argumentos previamente vertidos, se estima conveniente que se realice el exhorto correspondiente a fin de que se continúen fortaleciendo y coordinando las medidas correspondientes de vigilancia, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, haciendo especial énfasis en el caso de la Rickettsiosis, en aras de salvaguardar la salud y el bienestar de las personas, así mismo, para garantizar el suministro necesario de la doxiciclina, como tratamiento recomendado para dicho padecimiento.

Finalmente, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón



Legislativo de éste H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, con el objetivo de que se continúen fortaleciendo y coordinando las actividades de vigilancia, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, haciendo especial énfasis en el caso de la Rickettsiosis, en aras de salvaguardar la salud y el bienestar de las personas.

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), facilite los trámites de importación de la doxiciclina, para garantizar el suministro necesario de la misma, como tratamiento recomendado para la Rickettsiosis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

CS/25/2022

ECONÓMICO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

D a d o en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS PRESIDENTA			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA SECRETARIO			
	DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ VOCAL			
	DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO VOCAL			
	DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 1129.